



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 19

"Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Maestría en Ingeniería"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, es función del Consejo Académico:

"Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario."

Que es política institucional la implementación de programas de postgrado fundamentados en la pertinencia y la calidad académica.

Que el Programa Académico de Maestría en Ingeniería es pertinente para el Departamento del Magdalena, la Región Caribe y el país, en la medida que va a permitir la formación de alto nivel de capital humano, no solo del departamento sino de los departamentos aledaños, con excelentes capacidades académicas, investigativas y de innovación desde una visión de responsabilidad social y tendientes al apalancamiento de procesos de base tecnológica y científica. Además, contribuirá a la dinamización del departamento y la región en términos sociales, económicos y científicos, generando procesos de ciencia, tecnología e innovación.

Que en sesión del Consejo Académico de fecha 01 de marzo de 2016 fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa Académico de Maestría en Ingeniería, la cual cuenta con dos modalidades de formación: investigación y profundización. Dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, con sujeción a la Ley 1188 de 2008 y Decreto 1075 de 2015.

Que para ofrecer y desarrollar el Programa Académico de Maestría en Ingeniería en las modalidades de formación: investigación y profundización, se requiere previamente contar con

el Registro Calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

Que al momento de radicar la solicitud de Registro Calificado en la Plataforma SACES debe ser incluida, como documento anexo, el presente acuerdo académico.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Académico de Maestría en Ingeniería en dos (2) modalidades de formación: Investigación y Profundización; adscrito a la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Académico de Maestría en Ingeniería con un total de cincuenta y cuatro (54) créditos académicos para cada modalidad de formación.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Estudios del Programa Académico de Maestría en Ingeniería en la modalidad de formación: Investigación, quedará estructurado de la siguiente manera:

- a) **Componente de Formación General en Ingeniería:** Doce (12) créditos académicos exigidos que corresponden al veintidós punto dos por ciento (22.2%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) **Componente de Formación Específica de Área:** Nueve (9) créditos académicos exigidos que corresponden al dieciséis punto siete por ciento (16.7%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- c) **Componente de Trabajo de Grado:** Treinta y tres (33) créditos académicos exigidos que corresponden al sesenta y uno punto uno por ciento (61.1%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Académico de Maestría en Ingeniería en la modalidad de formación: Investigación, así:

MODALIDAD DE FORMACIÓN: INVESTIGACIÓN				
COMPONENTE DE FORMACIÓN GENERAL EN INGENIERÍA				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Análisis de Datos	3	Si	N/A	N/A
Modelado y Simulación	3	Si	N/A	N/A
Responsabilidad Social Empresarial	3	Si	N/A	N/A
Innovación y Desarrollo	3	Si	N/A	N/A
Créditos obligatorios	12			

COMPONENTE DE FORMACIÓN ESPECÍFICA DE ÁREA				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Electiva I	3	Si	N/A	N/A
Electiva II	3	Si	N/A	N/A

COMPONENTE DE FORMACIÓN ESPECÍFICA DE ÁREA				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Electiva III	3	Si	N/A	N/A
Créditos obligatorios	9			

COMPONENTE DE TRABAJO DE GRADO				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Seminario	3	Si	N/A	N/A
Propuesta de Trabajo de Investigación	6	Si	Seminario	N/A
Trabajo de Investigación I	12	Si	Propuesta de Trabajo de Investigación	N/A
Trabajo de Investigación II	12	Si	Trabajo de Investigación I	N/A
Créditos obligatorios	33			

TOTAL CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS Modalidad de Formación: Investigación	54
---	-----------

ARTÍCULO QUINTO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Académico de Maestría en Ingeniería en la modalidad de formación: Profundización, de la siguiente manera:

- a) **Componente de Formación General en Ingeniería:** Doce (12) créditos académicos exigidos que corresponden al veintidós punto dos por ciento (22.2%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) **Componente de Formación Específica de Área:** Quince (15) créditos académicos en cursos electivos, exigidos que corresponden al veintisiete punto ocho por ciento (27.8%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- c) **Componente de Trabajo de Grado:** Veintisiete (27) créditos académicos exigidos que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el Plan de Estudios de la Maestría en Ingeniería en la modalidad de formación: Profundización, así:

MODALIDAD DE FORMACIÓN: PROFUNDIZACIÓN				
COMPONENTE DE FORMACIÓN GENERAL EN INGENIERÍA				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Análisis de Datos	3	Si	N/A	N/A
Modelado y Simulación	3	Si	N/A	N/A
Responsabilidad Social Empresarial	3	Si	N/A	N/A
Innovación y Desarrollo	3	Si	N/A	N/A
Créditos obligatorios	12			

COMPONENTE DE FORMACIÓN ESPECÍFICA DE ÁREA				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Electiva I	3	Si	N/A	N/A

COMPONENTE DE FORMACIÓN ESPECÍFICA DE ÁREA				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Electiva II	3	Si	N/A	N/A
Electiva III	3	Si	N/A	N/A
Electiva IV	3	Si	N/A	N/A
Electiva V	3	Si	N/A	N/A
Créditos obligatorios	15			

COMPONENTE DE TRABAJO DE GRADO				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Seminario	3	Si	N/A	N/A
Propuesta de Trabajo de Profundización	3	Si	Seminario	N/A
Trabajo de Profundización I	9	Si	Propuesta de Trabajo de Profundización	N/A
Trabajo de Profundización II	12	Si	Trabajo de Profundización I	N/A
Créditos obligatorios	27			

TOTAL CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS Modalidad de Formación: Profundización	54
--	-----------

ARTÍCULO SÉPTIMO: La oferta de cursos del Componente de Formación Específica de Área, se realizará considerando: Las áreas del conocimiento ofertadas en el Programa de Maestría en Ingeniería, las necesidades de formación percibida, la demanda de los cursos ofertados y la articulación con los grupos de investigación que soportan el programa. Además, el Consejo de Postgrado analizará semestralmente la oferta, pudiendo proponer, aumentar y cambiar cursos de dicho componente, buscando con ello la dinamización y actualización del Plan de Estudio.

Parágrafo Primero: Los cursos del Componente de Formación Específica de Área independientemente de la modalidad de formación, podrán desarrollarse en el Programa Académico de Maestría en Ingeniería, o en otros postgrados de investigación que sean ofrecidos en la Universidad del Magdalena o en postgrados de otras instituciones universitarias a nivel nacional y/o internacional; previa autorización del Consejo de Programa de la Maestría en Ingeniería y del Consejo de Facultad de Ingeniería.

Parágrafo Segundo: Los docentes líderes de los Grupos de Investigación avalados por la Universidad del Magdalena, podrán proponer cursos en el Componente de Formación Específica de Área en las dos (2) modalidades de formación; los cuales serán avalados por el Consejo de Programa de la Maestría y deberán estar justificados en las líneas de profundización de la Maestría en Ingeniería y en las líneas de investigación del grupo proponente.

ARTÍCULO OCTAVO: Para optar al título, el estudiante además de los requisitos contemplados en el artículo 186 del Acuerdo Superior N° 008 de 2003 (Reglamento Estudiantil), debe cumplir con los siguientes requisitos según la modalidad de formación:

Para la modalidad de formación: Investigación:

1. Haber cursado y aprobado los cincuenta y cuatro (54) créditos académicos del Plan de Estudios y una vez aprobados la totalidad de los créditos académicos correspondiente tendrá dos (2) años para recibir la titulación, con una prórroga del Consejo de Postgrado por un (1) año más.
2. Presentar, sustentar y aprobar el trabajo de investigación de la maestría.
3. Acreditar la aceptación o el sometimiento de un artículo en una revista indexada por PUBLINDEX, o acreditar la presentación de una ponencia en un evento de reconocido prestigio, a nivel nacional o internacional, como resultado de su trabajo de investigación.
4. Certificar la prueba de suficiencia en inglés en el nivel B2.
5. Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.

Para la modalidad de Profundización:

1. Haber cursado y aprobado los cincuenta y cuatro (54) créditos académicos del plan de estudios correspondiente tendrá dos (2) años para recibir la titulación, con una prórroga del Consejo de Postgrado por un (1) año más.
2. Presentar, sustentar y aprobar el trabajo de profundización de la maestría.
3. Certificar la prueba de suficiencia en inglés en el nivel B2.
4. Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.

ARTÍCULO NOVENO: Los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad le otorgará el título de: **MAGISTER EN INGENIERÍA.**

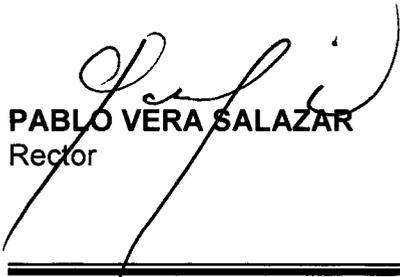
ARTÍCULO DÉCIMO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES, al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La apertura e inicio del Programa de Maestría en Ingeniería en las modalidades de formación: Investigación y Profundización, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro Calificado y el Código SNIES; y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General